



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia secretaria Rad. **2019-00319-00**

En el sentido que, el 10 de marzo de 2021, venció el término de emplazamiento a:

- los herederos indeterminados de Alfonso Yepes Vanegas.
- Liliana Osorio Pérez (en calidad de acreedora hipotecaria).

Sin haberse hecho presente persona alguna.

Consulta que se puede verificar en el siguiente enlace, ingresando el número completo de este radicado:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Días hábiles: 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 de febrero, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09 y 10 de marzo de 2021.

Inhábiles: 20, 21, 27, 28 de febrero, 06 y 07 de marzo de 2021.

Armenia Quindío, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva del Dominio
Demandante:	Álvaro Zapata Herrera
Demandados:	Alberto Yepes Vanegas Marina Yepes Vanegas Herederos indeterminados del señor Alfonso Yepes Vanegas Y Personas Indeterminadas
Acreedora hipotecaria:	Liliana Osorio Pérez
Radicado:	630013103002-2019-00319-00
Asunto:	Nombra curador ad-litem y ordena remitir oficio

1. Habiéndose surtido debidamente el emplazamiento de:

- los herederos indeterminados de Alfonso Yepes Vanegas.
- Liliana Osorio Pérez (en calidad de acreedora hipotecaria).

Y transcurrido el término en silencio; este Despacho procede a nombrar como curador Ad-litem al doctor Wilson Reinaldo Galvis Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.183.824 expedida en Sogamoso, con tarjeta profesional Nro. 223.940 del C.S. de la J., quien se localiza en el celular 3136005575 y en el correo electrónico: asesoriajuridicawg@gmail.com (datos extractados del proceso 2021-00053-00).

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., en la comunicación que se libre, se deberá informar al curador Ad-litem; que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio.

A su vez, se deberá poner en conocimiento el deber concurrir inmediatamente de forma virtual a sumir el cargo, a través del Centro de Servicios Judiciales, al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando el radicado del proceso y este Despacho como destino; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2. Se pone en conocimiento la inscripción efectuada el 28 de mayo de 2021 del presente proceso en el TYBA – Registro Nacional de Personas Emplazadas, como publicidad para: las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de pertenencia; en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 12 de febrero de 2020.

Se aclara que, las anteriores no habían sido incluidas dentro del emplazamiento ya surtido, por lo que, se procedió a anexarlas en el registro ya existente; igualmente se precisa que, ante cambios en la plataforma, al incluir las anteriores, se desmarcó la señalización de emplazadas para los herederos indeterminados de Alfonso Yepes Vanegas y Liliana Osorio Pérez (en calidad de acreedora hipotecaria); empero, se procede a volver a subir su información, sin que ello retrotraiga el término ya surtido, como antes se indicó y como constan en el archivo 04.

Consulta que se puede verificar en el siguiente enlace, ingresando el número completo de este radicado:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

3. Se ordena remitir el oficio que comunica la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-161911, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., tal como se ordenó en providencia del 12 de febrero de 2020, al observarse que el mismo no pudo ser retirado personalmente por la parte demandante (páginas 147 a 150 y 155, del cuaderno 01).

En este sentido, la nueva comunicación deberá remitirse al correo de la autoridad en registro: documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; con copia al apoderado, al correo: henrypeve@hotmail.com

4. Se requiere a la parte demandante a fin de que, continúe con los trámites para el envío de la notificación por aviso a los codemandados Alberto Yepes Vanegas y Marina Yepes Vanegas, conforme a los acuses de entrega que reposan en el archivo 07.

5. Se pone en conocimiento el certificado especial para proceso de pertenencia, obrante en el archivo 8, páginas 4 a 5, con la advertencia de lo señalado “*cabe advertir que, respecto del inmueble objeto de la consulta, puede tratarse de un predio de naturaleza baldía*”.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

6. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2019-00319-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

7. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2019-00319-00

ESTADO No. 079

Hoy, 02/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA

Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Código de verificación: a8437ed86a29cce143ee7e2b300720ad315a98dd8da47dd94934deb19f938149

Documento generado en 01/06/2021 01:57:54 PM

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*